

EJECUTIVO 2021-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte actora, a través del correo institucional solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Se advierte que existe embargo de remanente. Tona, dos de agosto de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, dos de agosto de dos mil veintidós.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante Dra. YARY KATHERINE JAIMES LAGUADO, a través del cual solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y costas del proceso, como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en contra de Gustavo Conde Mendes, así mismo manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del auto que decrete lo solicitado.

Se advierte que el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona Norte de Santander, solicitó el embargo del remanente de los bienes embargados, denunciados como de propiedad del demandado Gustavo Conde Mendes, y este Despacho a través del proveído de fecha 9 de Marzo de 2022, tomó nota de dicho embargo, por lo tanto, se dejará a disposición de dicho Juzgado la cuota parte del bien inmueble identificado con la M.I. N°. 272-45816, el cual se encuentra debidamente embargado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

En consecuencia, como la anterior petición de terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas decretadas, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por CREZCAMOS S.A., quien actúa a través de su apoderado judicial en contra de Gustavo Conde Mendes, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. N° 272-45816, denunciado como de propiedad del demandado Gustavo Conde Mendes, advirtiendo que será dejado a disposición y por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona Norte de Santander, para el proceso radicado # 54-518-40-03-001-2022-00056-00, promovido por La FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**TERCERO:** No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por cuanto dicha solicitud, no ha sido elevada por las partes.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d06b2336912979bc0717ffa029339445e398deda5944ba63404d1510a2548ac**

Documento generado en 02/08/2022 11:44:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**